

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una subvención, a la Universidad Politécnica de Valencia, para la creación y construcción de la ciudad politécnica de la innovación – Campus d'Alcoi (parque científico de las comarcas centrales) en la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica y tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La mencionada ley contempla, como uno de los agentes integrantes del Marco de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Comunitat Valenciana (MIDESTE), a los parques científicos de la Comunitat Valenciana. Estos se configuran como un instrumento estratégico para la promoción y la transferencia del conocimiento generado en el entorno de la comunidad universitaria y un agente clave de desarrollo y vertebración territorial.

La Universitat Politècnica de València (UPV en referencias posteriores), tal y como recoge su régimen jurídico y sus estatutos, tiene como fines fundamentales, entre otros, la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios; el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación; la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana.

La UPV, en el ejercicio de sus competencias, dispone del Campus d'Alcoi, campus en continua expansión, con titulaciones universitarias muy competitivas y una amplia oferta formativa tecnológica y empresarial.

El Campus d'Alcoi tiene grupos y centros de investigación, con importantes necesidades de espacio de laboratorios, despachos, áreas donde ubicar plantas experimentales, equipamiento científico de alto valor, centros de procesamiento de datos en paralelo, etc. También dispone de grupos de generación espontánea y el área de emprendimiento, que pueden dar lugar a la creación de empresas y *spin-offs*, y que actualmente no son desarrollados por estas deficiencias de espacio.

La creación de la Ciudad Politécnica de la Innovación – Campus d'Alcoi (Parque Científico de las Comarcas Centrales) permitirá disponer de espacios e infraestructuras que puedan albergar empresas innovadoras y de base tecnológica y fomentar la investigación y la transferencia de conocimiento entre la Universidad y el mundo empresarial.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, tiene la voluntad de apoyar financieramente la creación y construcción de un parque científico en el Campus d'Alcoi que contribuya a la vertebración económica y social de las comarcas centrales de la Comunitat Valenciana y por ello cuenta, en la ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con crédito adecuado y suficiente para la concesión de una subvención a la mencionada entidad, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)" en la línea nominativa S1230 "Construcción Parque Científico Comarcas Centrales", cuyo beneficiario es la Universitat Politècnica de València, dotada con un importe de 250.000 euros.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los

artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 4 “Modernización de las infraestructuras y equipos de investigación e innovación del Sistema Valenciano de I+D+i” de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9782, de 06.02.2024).

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad de titularidad pública, de conformidad con el artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano (DOGV núm. 5449, de 13.02.2007).

Asimismo, la entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

El órgano competente para resolver es el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es el apoyo financiero a la Universitat Politècnica de València para la creación, construcción y desarrollo de actividades para la configuración de un Parque Científico en el Campus d'Alcoi que contribuya a la vertebración económica y social de las comarcas centrales de la Comunitat Valenciana, con el objeto de que existan espacios e infraestructuras que permitan albergar institutos, centros de investigación, empresas innovadoras y de base tecnológica, tanto para estudiantes, egresados y profesores e investigadores (start-ups y spin-offs) para el fomento de la investigación y la transferencia de conocimientos entre la universidad y el mundo empresarial.

En concreto se pretende que los espacios puedan albergar los siguientes ámbitos de actividad: estructuras de investigación, fomento del doctorado industrial, apoyo a proyectos de innovación en las empresas, consultoría de innovación a empresas, servicios de laboratorios especializados, apoyo al emprendimiento y creación de start-ups y spin-offs, alojamiento empresarial, generación espontánea, cátedras de empresa, coworking, formación a medida y formación permanente, salas multiusos y servicios comunes.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Universitat Politècnica de València, con CIF: Q4618002B, domiciliada en Camí de Vera, s/n, 46022, de Valencia, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención es de 250.000,00 euros, con cargo a la línea presupuestaria S1230 "Construcción

Parque Científico en las comarcas Centrales” aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.7 del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2025. En consecuencia, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025).

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que corresponda.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12.a la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien (100%) de la cantidad subvencionada.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en el apartado noveno de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Al objeto de dar cumplimiento a la finalidad de esta subvención serán financiables los siguientes conceptos:

a) Actuaciones conducentes para la realización del anteproyecto del Parque Científico.

Antes de lanzar el concurso para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la Reforma del edificio Bambú del campus de Alcoi, la UPV ha considerado necesario conocer el estado actual del edificio para poder acotar con exactitud el alcance del proyecto a elaborar. Para ello se ha encargado un peritaje de la estructura de este, lo que previamente ha requerido la realización de una serie de catas en diferentes elementos como forjados, vigas, cerchas, muros, pilares o tabiques y unos ensayos de laboratorio de dichos elementos a partir de testigos probeta extraídos in situ.

b) Rehabilitación de espacios aportados por la UPV en el Campus d'Alcoi.

Al igual que en años anteriores con otros grupos de personal de investigación y ante la necesidad por parte del grupo de investigación del Campus de Alcoi de Motores Térmicos de desarrollar sus actividades científicas en el parque científico, dado que el edificio Bambú aún se encuentra en fase de anteproyecto, es necesario rehabilitar dos espacios en el embrión del parque científico en el edificio Viaducto donde el personal del grupo de investigación del DMT del Campus de Alcoi, pueda desarrollar sus actividades de investigación relacionadas principalmente de caracterización de materiales y ensamblaje de celdas para el almacenamiento de energía en baterías. El instituto CMT ha confirmado su compromiso de equipar este laboratorio de investigación, para lo que aportará variedad de equipamiento para la fabricación de electrodos, el montaje de celdas en atmósfera inerte y su caracterización.

Los dos espacios que se rehabilitan en el edificio Viaducto son concretamente los designados dentro de la UPV como “A.1A.0.019” y “A.1A.0.020”. La rehabilitación consiste en la unión de ambos espacios en uno único con una superficie aproximada de 78 m2. Dada la antigüedad de los espacios el estado en que se encuentran, así como a las necesidades

que se requieren para realizar la actividad científica mencionada en el párrafo anterior, las obras financiadas sujetas a esta subvención están enfocadas a la rehabilitación y acondicionamiento de las paredes, suelo y techo de todo el espacio, instalaciones nuevas de electricidad y de comunicaciones de red. Ante la importancia de mantener determinado rango de temperaturas en su interior para garantizar la estabilidad del material empleado en la actividad científica a desarrollar, es vital incorporar una instalación de aire acondicionado. Esta instalación no existía en ninguno de los dos espacios que se unifican.

Antes de la rehabilitación y adecuación de este espacio, este personal de investigación no podía llevar a cabo su actividad científica en Alcoy, teniendo que desplazarse continuamente al Campus de Vera de la UPV para realizar sus actividades.

El hecho de desarrollar su actividad científica en el embrión del parque científico permite un salto importante en el estudio de estas materias, desarrollo de tesis doctorales y potenciar las sinergias existentes entre la investigación y el entorno empresarial.

c) Costes de adquisición de equipamiento científico y de investigación relacionado con las actividades del parque científico.

Dentro de este concepto, se relaciona el nuevo equipamiento financiado mediante la subvención de 2025:

- Analizador Termogravimétrico (TGA) TA Instruments TGA 55. Este equipo permite la determinación de la estabilidad térmica, composición, cinética y descomposición para análisis de humedad/volátiles en materiales sólidos y líquidos mediante la medida de la variación de masa en función de la temperatura o el tiempo bajo una atmósfera controlada.
- Espectrómetro de Masas de Plasma Acoplado Inductivamente con Triple Cuádruplo (ICP-QQQ) Agilent 8900. Necesario para la determinación de la estabilidad térmica, composición, cinética de descomposición y análisis de humedad/volátiles en materiales sólidos y líquidos. mediante la medida de la variación de masa en función de la temperatura o el tiempo bajo una atmósfera controlada.
- Sputter Coater para recubrimiento metálico de muestras no conductoras. Necesario para la deposición de capas metálicas ultrafinas (Au, Au/Pd, Pt, etc.) sobre muestras no conductoras para su análisis por Microscopía Electrónica de Barrido (SEM).
- Mesa anti vibratoria para TGA55 de TA Instrument. Permite una superficie estable y aislada de vibraciones para la operación de equipos sensibles como micro balanzas, balanzas analíticas y comparadores de masa, asegurando la precisión y fiabilidad de las mediciones termogravimétricas.
- 2 equipos informáticos para control de equipos de laboratorio. Necesarios para el control del espectrómetro de masas de plasma acoplado inductivamente con triple cuádruplo (ICP-QQQ) y otro para el control del analizador termogravimétrico.
- Cabina de flujo laminar vertical para manipulación en condiciones estériles. La aplicación principal será la inoculación de micelio en sustratos orgánicos bajo condiciones asépticas, y en general, manipulación de todo tipo de muestras en condiciones asépticas.
- Cámara Climática para mantener en condiciones de clima estable y definido la realización para realizar ensayos de estabilidad de cualquier material. Mantener materiales a condiciones de temperatura y humedad relativa estables para hacer ensayos de estabilidad.
- WORKSTATION como estación de trabajo para entrenamiento de redes neuronales dentro las actividades del parque científico que nos permite acelerar significativamente el entrenamiento de modelos de aprendizaje profundo.

3. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, que deberá acreditarse fehacientemente mediante certificado del beneficiario.

4. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la entidad ha de someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y, por tanto, ha de someterse al procedimiento previsto en la misma.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que

establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Obligación de publicidad activa según el artículo 4 de la ley 1/2022. Tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en adelante, Ley 19/2013, de Transparencia, respetando su naturaleza pública y las finalidades que tienen reconocidas. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará en el Portal de Transparencia de la UPV.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).

10. El equipamiento científico-técnico financiado a través de esta subvención será propiedad de la entidad beneficiaria que deberá incorporarlo a su inventario y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de los bienes.

11. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, someterse al procedimiento previsto en dicha Ley.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante la dirección general, competente en materia de ciencia e investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

a) Una relación detallada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la entidad beneficiaria:

d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del/de los contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.

d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del/de los contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.

e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para la entrega de la justificación finalizará el último día hábil de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

La entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Por todo lo anterior, esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Duodécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Tanto la Conselleria como las universidades públicas están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo tercero. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:

- Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Avda. de Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.
- La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.
- Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.
- Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", accesible en la página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Décimo cuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,
otorgada por Resolución de 30/01/2025)